

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ Y LA LIC. HUMBELINA DE JESÚS GUZMÁN BARBA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SINDICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; RESPECTIVAMENTE CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Mtro. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE ALTO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ Y LA LIC. HUMBERTA DE JESUS GUZMÁN BARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SINDICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE ALTO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COLEGIO:

I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalupe, Jalisco.

II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquier otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

IV. Que, en sesión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios celebrada el 27 de febrero de 2025 dos mil veinticinco, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente del Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 de marzo de 2025 dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.

V. En la reunión de la Junta de Gobierno del Colegio, celebrada el 25 de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se delegan y otorgan facultades generales judiciales al Mtro. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número

17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI.** Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII.** Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA EL MUNICIPIO:

- I.** Declara la C. Martha Liliana Padilla Ramírez ser Presidenta Municipal y la Lic. Humbelina de Jesús Guzmán Barba declara ser Síndica Municipal tal como lo acreditan con la constancia de mayoría expedida a su favor por el IEPC (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana).
- II.** El H. Ayuntamiento manifiesta ser un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de sus atribuciones está la de celebrar contratos.
- III.** Que le corresponde de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 10, 37 y 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- IV.** Que el H. Ayuntamiento cuenta con su domicilio en la calle Benito Juárez, número 01 en la colonia Centro, en esta ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II.** En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III.** Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y





17,471 dieciséis mil cuatrocientos setenta y uno, otorgados por el Mtro. Angel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

VI. Que se encuentra fehientemente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CLAZ1109ND0.

VII. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 2 de Mayo 4521, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA EL MUNICIPIO:

I. Declara la C. Martha Lilia Padilla Ramírez ser Presidente Municipal y la Lic. Humberto de Jesús Guzmán Barba declarar ser Síndico Municipal tal como lo acreditan con la constancia de mayoría expedida a su favor por el IEPG (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana).

II. El H. Ayuntamiento manifiesta ser un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de sus atribuciones está la de celebrar contratos.

III. Que le corresponde de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 10, 37 y 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.

IV. Que el H. Ayuntamiento cuenta con su domicilio en la calle Benito Juárez, número 61 en la colonia Centro, en esta ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o coacción, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, las obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y

cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Proyectos de investigación conjunta.

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo con aplicabilidad social.

II. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.

Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

III. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.

EL COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los servidores públicos del Gobierno municipal,

V. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada una de **LAS PARTES**.

VI. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VII. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.



cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.
Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo con aplicabilidad social.
- II. Cooperación en actividades de difusión y extensión académicas.
Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.
- III. Coedición de publicaciones.
Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.
- IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.
El COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los servidores públicos del Gobierno Municipal.
- V. Uso de instalaciones.
El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está sujeta a la capacidad y disponibilidad de cada una de LAS PARTES.
- VI. Promoción de actividades interinstitucionales.
Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- VII. Gestión académica, técnica y administrativa.
Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **EL MUNICIPIO**, a quien se desempeña como Sindica Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco.

QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de su firma, para culminar el día 30 del mes de septiembre del año 2027, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al



OCTAVA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser revisado previo solicitud de una de LAS PARTES, pero las modificaciones que al efecto surtiesen sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por parte de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de su firma, para culminar el día 30 del mes de septiembre del año 2027, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejar de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven son producto de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguna controversia lo establecido en el presente instrumento judicial.

DÉCIMA TERCERA FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de LAS PARTES que en él interviene.

Todo que fue el presente convenio por LAS PARTES, y una vez enterados de su contenido y alcance, se declara una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al caje y al

margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Zapopan, Jalisco, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiséis.

POR "EL COLJAL"

POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


C. MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ATOTONILCO
EL ALTO, JALISCO


MTRA. IXCHEL NACDOL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


LIC. HUMBERTINA DE JESÚS GUZMAN
BARBA
SÍNDICA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL
ALTO, JALISCO.


MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE JALISCO A.C.**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD DE ZAPOCAN, JALISCO; A 05 CINCO DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

